Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 26 de octubre de 2022.

Radicado No. 70473408900120200011200

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: DALSY MARIA OSORIO JULIO
DEMANDADO: JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial tenemos que, el doctor JAIR OBED SARMIENTO ALVAREZ, en calidad de apoderado judicial de la demandante y la señora DALSY MARIA OSORIO JULIO en calidad de ejecutante solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que viene coadyuvada el demandado señor JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS.

Pues bien, por considerar legal y procedente lo pedido, al tenor de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, por autoridad de la ley, decretará la terminación del presente proceso por las aludidas razones y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Ahora, como quiera que se ha solicitado que el vehículo automotor de marca SUZUKI tipo MOTOCICLETA; Modelo 2020; color; NEGRO MATE NEGRO; N°. Motor BGA1-638068; N°. De Chasis 9FSNG4BD3LC313526; Placas: UKE73E. Línea: GIXXER; Autoridad De Tránsito: INSP MCPAL TTO y TTE BARBOSA/STDER, que se encuentra embargado y secuestrado al interior de este proceso, que le sea entregado al señor JUAN FERNANDO TABARES BOTERO, se ordenará la entrega.

Finalmente, se ordenará el desglose del título valor objeto de recaudo, por cuanto resulta procedente al tenor del artículo 116 *ibídem*.

Por todo lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de este proceso, previa verificación por parte de la Secretaría de que no existe embargo de remanente pendiente en este asunto. Advirtiéndose que el vehículo marca SUZUKI tipo MOTOCICLETA; Modelo 2020; color; NEGRO MATE NEGRO; N°. Motor BGA1- 638068; N°. De Chasis 9FSNG4BD3LC313526; Placas: UKE73E. Línea: GIXXER; Autoridad De Tránsito: INSP MCPAL TTO y TTE BARBOSA/STDER, que se encuentra embargado y secuestrado dentro de este proceso le será devuelto al aquí ejecutado. Por Secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Entréguese la motocicleta marca SUZUKI tipo MOTOCICLETA; Modelo 2020; color; NEGRO MATE NEGRO; N°. Motor BGA1- 638068; N°. De Chasis 9FSNG4BD3LC313526; Placas: UKE73E. Línea: GIXXER; Autoridad De Tránsito: INSP MCPAL TTO y TTE BARBOSA/STDER, al demandado o al señor JUAN FERNANDO TABARES BOTERO, identificado con la C. C. No. 1.152.435.945 de Medellín, quien se encuentra autorizado para recibirla. Ofíciese a la secuestre.

CUARTO: Efectúese el desglose del título valor aportado con la presente demanda

como base de recaudo ejecutivo, con las constancias del caso y déjese en el respectivo lugar del expediente copia de la misma, al tenor de lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Por Secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, por solicitud de las partes.

SEXTO: Previa desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

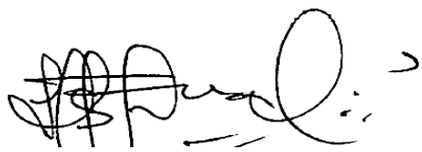

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25dbc4d53533873032bc1afc83676f227e4d238607de6f4a4b9a2b38fb1e2e3**
Documento generado en 26/10/2022 05:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica